

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

1-109-3

Prohíbe la entrada al país de persona
que indica.

DECRETO N° 1 1 5 /

SANTIAGO, 05 de febrero de 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto por el D.S. N° 1947, del
26 de noviembre de 1981, y en conformidad a lo estableci-
do en el número cuarto del artículo 41° de la Constitu-
ción Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio na-
cional, al ciudadano venezolano que se menciona a conti-
nuación:

- MARCOS ZAMBRANO NOVA

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General
de Ejército; Presidente de la República. ENRIQUE MONTERO
MARX; General de Brigada Aérea (J); Ministro del Interior
Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su cono-
cimiento.

Saluda a Ud.

